



## ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD COLABORADORA, EL BENEFICIARIO DE LA PRÁCTICA NO LABORAL Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN BECAS ÁFRICA OCCIDENTAL.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de mayo de dos mil veintiuno

### REUNIDOS

De una parte, **D. GABRIEL MEGÍAS MARTÍNEZ**, en calidad de **Gerente** de la Entidad **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S. A.** con C.I.F.: A 35313170 y domicilio en calle Cebrián núm. 3, C.P. 35003 de Las Palmas de Gran Canaria, (en adelante "la entidad colaboradora"), actuando en nombre y representación de esta entidad, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado

De otra parte; **D. YERAY RODRÍGUEZ FRANCISCO** con DNI 42196224X (en adelante beneficiario del Programa de Práctica no Laborales Becas África Occidental).

Y de otra, el **D. EDUARDO MANRIQUE DE LARA MARTÍN-NEDA**, en calidad de **Director Gerente** de la **FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS**, con C.I.F. G 35073303 y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 29 35001 Las Palmas de Gran Canaria, en uso de la facultad atribuida por los Estatutos de la Fundación.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito,

### EXPONEN

- I. Que la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas ha sido beneficiaria de la subvención para la ejecución del programa Becas África Occidental financiado al 100% por el Cabildo de Gran Canaria.
- II. Que la ENTIDAD COLABORADORA desea participar en el programa formativo citado, en los términos recogidos en el presente documento y en las bases que lo rigen.
- III. El proyecto BECAS EN ÁFRICA OCCIDENTAL, pretende favorecer la internacionalización de la economía de la Isla de Gran Canaria, hacia los países de África Occidental mediante la especialización de los/las titulados/as desempleados/as, residentes en la isla, a través de un programa de prácticas formativas no laborales en entidades colaboradoras.
- IV. Que el BENEFICIARIO ha sido seleccionado en la presente convocatoria para realizar la práctica no laboral en el marco del citado programa.
- V. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Acuerdo de Colaboración conforme las siguientes cláusulas o



## ESTIPULACIONES

### PRIMERA: Del objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de colaboración para el desarrollo del proyecto formativo BECAS EN ÁFRICA OCCIDENTAL, entre la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, la ENTIDAD COLABORADORA y el BENEFICIARIO.

La práctica no laboral formativa objeto de este acuerdo, se realizará de forma telemática.

### SEGUNDA: De la Formación Práctica en la Entidad.

#### Datos del programa de formación

Fecha prevista de inicio: 01 de junio de 2021

Fecha prevista de fin: 31 de octubre de 2021

Horario\*: 9:00 a 15:00 horas

Descripción de la formación práctica a desarrollar:

- Colaboración en el seguimiento de tareas de proyectos en curso cofinanciados por fondos FEDER en el marco del programa INTERREG MAC (2014-2020) que a continuación se relacionan en materia de desalación, depuración y reutilización con los socios africanos:
  - ✓ **Proyecto DESAL+:** Plataforma macaronésica para el incremento de la excelencia en materia de I+D en desalación de agua y del conocimiento del nexo agua desalada-energía (MAC/1.1a/094).
  - ✓ **Proyecto E5DES:** Investigación e innovación hacia la excelencia en eficiencia tecnológica, uso de energías renovables, tecnologías emergentes y economía circular en la desalación (MAC/1.1a/309).
  - ✓ **Proyecto ADAPTaRES:** Uso eficiente del Agua y su Reutilización para la Adaptación al Cambio Climático en la Macaronesia (MAC/3.5b/102).
- Revisión de material formativo destinado a los socios africanos
- Contactos locales para recopilación de datos, identificación de actividades, demandas de estudios e infraestructura en el marco de futuros proyectos y proyectos en curso.
- Análisis resultados instalación desalación con energías renovables en Cabo Verde
- Seguimientos de otras actividades relacionadas con seguimiento de proyectos piloto de depuración y reutilización de aguas, así como de campañas de sensibilización.

\* La duración de la formación práctica de los beneficiarios será de un máximo de siete horas diarias, sin que en ningún caso pueda sobrepasar las 30 horas semanales.

### Datos de la Entidad

Razón Social: Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.  
Cif: A- 35313170  
Dirección: Calle Cebrián núm. 3, C.P. 35003 de Las Palmas de Gran Canaria

### Datos del Tutor

Tutor en la Entidad Colaboradora: D. Baltasar Peñate Suárez  
Correo Tutor: [baltasarp@itccanarias.org](mailto:baltasarp@itccanarias.org)  
Teléfono Tutor: 928 72 75 11  
Departamento: Departamento de Agua

Dado el carácter **formativo** del Programa BECAS ÁFRICA OCCIDENTAL, éstas no implican relación laboral contractual de ningún tipo con la ENTIDAD COLABORADORA NI CON LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, ni compromiso en cuanto a la posterior incorporación a la misma, entendiéndose, en todo caso, que la formación práctica a desarrollar forma parte de los estudios del beneficiario.

La naturaleza extralaboral del programa estriba en que las tareas del beneficiario no las realiza en línea de contraprestación, sino de aportación de un mérito para hacerse acreedor de la ayuda. La finalidad de esta es facilitar el estudio y la formación del beneficiario, sin que en ningún momento las tareas del mismo sean parte imprescindible. Las tareas a realizar por el beneficiario redundarán en su formación y beneficio propio, y abarcarán tanto la realización de formación práctica como teórica.

Los participantes en dichos programas formativos serán asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, en cumplimiento del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

## TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Durante la realización del programa de formación, los beneficiarios gozarán de los siguientes derechos:

1. A la tutela, durante el periodo de duración de la correspondiente práctica, por un tutor académico y un profesional que preste servicios en la entidad colaboradora donde se realice la misma.
2. A participar en un programa de Formación Teórico diseñado e impartido por la Fundación Universitaria en la mejora de las competencias.
3. A la obtención de un certificado de participación en el programa siempre que lo inicie y finalice de acuerdo al programa de formación teórico-práctico establecido.
4. A percibir la aportación económica aprobada en el programa en concepto de ayuda. Esta cantidad para el año 2021, se establece en 800,00 euros de coste. El beneficiario obtendrá la cantidad resultante de descontar a esta cantidad, el importe total

correspondiente a la seguridad social e Impuesta de Retenciones para las Personas Físicas vigente en cada momento.

El beneficiario del programa se compromete a cumplir con las previsiones de su itinerario de formación dual elaborado por la Fundación Universitaria de las Palmas y la entidad colaboradora. En este orden de cosas:

1. Cumplir con el presente acuerdo y lo establecido en las bases que rigen el programa de Prácticas no laborales: Becas África Occidental, 2021.
2. El beneficiario se compromete a iniciar el periodo de formación en la fecha y condiciones acordadas, así como a mostrar en todo momento una conducta responsable y colaboradora, a la vez de un comportamiento honesto y ético.
3. A realizar una auditoría de competencias antes y al finalizar el programa de prácticas para conocer la evolución formativa como resultado de su participación en el programa
4. Conocer y cumplir el proyecto formativo teórico-práctico.
5. El beneficiario aceptará las obligaciones derivadas del cumplimiento de los horarios y normas de la entidad colaboradora
6. El beneficiario no podrá abandonar el programa formativo sin un preaviso por escrito, a la Fundación Universitaria de las Palmas y a la entidad colaboradora, con 10 días de antelación mínima, a la fecha prevista en la que quiere causar baja.
7. El beneficiario no podrá mantener relación laboral, o de prestación de servicios, con ninguna entidad mientras dure el periodo de formación.
8. El beneficiario se compromete a realizar y superar la formación programada para su formación teórica. En caso contrario, la Fundación Universitaria de las Palmas podrá decidir por sí misma, o a propuesta de la entidad colaboradora, la suspensión del programa formativo, y el reintegro del importe total incurrido en su participación en el programa.
9. Elaborar informe/s de seguimiento y final de evaluación de las prácticas realizadas
10. Los beneficiarios estarán sometidos al presente contrato, a las bases del programa de formación de prácticas no laborales Becas África Occidental y al régimen de funcionamiento de la entidad colaboradora, especialmente el deber de cumplimiento de los horarios de actividades de formación, y al deber de confidencialidad de datos, procesos, y actividades de los que tengan conocimiento.
11. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la Fundación Universitaria de las Palmas y a la entidad colaboradora.
12. Como beneficiarios del programa se compromete a respetar las obligaciones que pudieran corresponderle del tratamiento de datos con arreglo a las disposiciones de la LOPD y conforme a las instrucciones que reciba del tutor/responsable de la empresa.

13. Se compromete a no destinar, aplicar o utilizar los datos a los que tenga acceso con fin distinto al expresamente indicado o cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones expresadas por el tutor/responsable de la empresa.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en el presente acuerdo, en las bases y/o en el anexo de aceptación del programa, así como de las condiciones que en su caso se establezcan, dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la ayuda.

#### **CUARTA: De la colaboración de la Entidad.**

La participación que se obliga a realizar a LA ENTIDAD COLABORADORA queda definida en los siguientes términos:

1. Organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el programa formativo, así como facilitar y estimular sus aportaciones de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento. En este sentido la práctica no laboral tendrá como finalidad ampliar los conocimientos relacionados con el programa formativo descrito, al objeto de mejorar la futura inserción laboral del beneficiario.
2. Cumplir el presente acuerdo y las bases que rigen el programa Becas África Occidental, así como las condiciones que en su caso se establezcan.
3. Aportar los medios humanos y profesionales necesarios para el desarrollo del programa de formación.
4. Atender y asistir al beneficiario en todas las cuestiones de carácter formativo que le plantee, designando para ello un profesional de la plantilla que actuará como tutor formativo de la entidad.
5. Comunicar a los beneficiarios las normas específicas de régimen interno que tenga establecidas y, en cualquier caso, las normas que, sobre seguridad, tenga establecidas la entidad con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de beneficiarios.
6. No utilizar al beneficiario para cubrir ningún puesto de trabajo, ni de forma temporal, ni ante supuestos extraordinarios, ni otorgarles a éstos tareas que no estén directamente relacionadas con la formación objeto de la ayuda concedida. En el caso de la que misma se desarrolle en un organismo o entidad pública esta formación no tendrá la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en administraciones públicas.
7. No asignar al beneficiario tareas que, en el desarrollo de la práctica formativa on-line, implique atender al público de manera continua ni permitir que represente a la entidad o empresa en alguna actuación.
8. El tutor podrá emitir un informe al final del período formativo sobre el grado de aprovechamiento del beneficiario durante la estancia práctica en la entidad.
9. Participar en las actuaciones de seguimiento y control del proyecto que se puedan proponer.

## QUINTA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS

1. Velar por el normal desarrollo del programa formativo, tanto en su parte teórica como práctica
2. Dar de alta en la Seguridad Social a los beneficiarios del programa, y atender el pago de dichas prestaciones, conforme previene en el artículo primero de este reglamento.
3. Diseñar, elaborar y dirigir la formación teórica de los programas formativos, pudiendo contar para ello con la colaboración de la entidad colaboradora.
4. Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas de forma coordinada con la entidad colaboradora. Este seguimiento podrá ser realizado con recursos propios de la Fundación o entidad o persona en quien delegue.
5. Realizar un informe de competencias formativas para cada uno de los participantes en el programa.
6. Llevar a cabo la gestión económico-administrativa de las ayudas. Es decir, efectuar los cobros y pagos previstos.
7. Emitir a la finalización de la práctica no laboral un certificado de participación en el programa con mención del programa de formación teórico realizado y el periodo de realización de la práctica no laboral en la entidad de acogida.

## SEXTA: De la duración del acuerdo.

La duración prevista del presente acuerdo abarca única y exclusivamente el periodo de permanencia de la Práctica no laboral del beneficiario.

## SEPTIMA: De la protección de datos

En cumplimiento del reglamento UE 2016/679 del 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 del 5 de diciembre, se advierte a los intervinientes que el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal presentes en este contrato, así como los datos que se pudieran recabar por la ejecución del mismo será cada una de las entidades intervinientes del mismo. Dichos datos serán utilizados por cada entidad con la finalidad de ejecutar adecuadamente el mismo y se conservarán hasta que el afectado ejerza su derecho de cancelación salvo disposición legal que lo impida. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o sean necesarios para la ejecución del presente contrato.

Asimismo, cada afectado, queda informado que tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos, cancelarlos, oponerse a su tratamiento, Limitarlo, solicitar su portabilidad o reclamar ante la autoridad de control, en los términos y con las limitaciones establecidas en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter Personal ante cada uno de los responsables.

Como excepción a la confidencialidad descrita, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas está habilitada a presentar al órgano concedente y de control de la subvención que financia el presente proyecto, todos aquellos datos y resultados, derivados del desarrollo del mismo que le sean requeridos, para la correcta justificación de los fondos recibidos, así como a terceros (empresas



o personas físicas) con las que sea preciso contratar o colaborar para la consecución de los objetivos y el buen fin del programa.

#### **OCTAVA: De la modificación y rescisión del convenio.**

El presente convenio podrá interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes, bien porque consideren los objetivos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindir el mismo.

#### **NOVENA: De la jurisdicción.**

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

#### **DÉCIMA: De la colaboración entre los firmantes.**

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para que el proyecto pueda ser realizado con éxito y asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

#### **POR LA ENTIDAD COLABORADORA**

**Fdo.: GABRIEL MEGÍAS MARTÍNEZ  
GERENTE**

#### **POR EL BENEFICIARIO**

**Fdo.: YERAY RODRÍGUEZ FRANCISCO**

#### **POR LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS**

**Fdo. EDUARDO MANRIQUE DE LARA MARTÍN-NEDA,  
Director Gerente.**

